



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.13
4 de septiembre de 1984

ESPAÑOL

Original: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Ginebra, 13 de agosto a 5 de septiembre de 1984

DECLARACION FORMULADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

1. La Comisión Preparatoria ha tenido ocasión de escuchar las declaraciones formuladas por las Comisiones Especiales, y ahora voy a informar sobre la labor del Pleno.
2. Durante esta reunión oficiosa de la Comisión Preparatoria, la labor del Pleno puede dividirse en tres partes: i) organización de los trabajos de la Comisión, ii) aplicación de la resolución II, y iii) preparación de normas, reglamentos y procedimientos relativos a los diversos órganos de la Autoridad.
3. El Pleno aprobó un programa de trabajo que hizo posible que todas las Comisiones Especiales se reunieran. La labor de la Comisión Especial 2 se centró en la segunda y tercera semana de la reunión de la Comisión Preparatoria. Se dispuso una sola sesión oficiosa del Pleno para tratar de la resolución II durante las dos primeras semanas a fin de que pudieran realizarse consultas sobre dicha resolución.
4. Durante las dos primeras semanas de esta reunión oficiosa realicé intensas consultas sobre la resolución II con todas las partes interesadas, unas veces con las delegaciones por separado, otras con grupos de delegaciones.
5. Las consultas se concentraron en dos cuestiones principales relativas a la resolución de controversias. La primera estaba relacionada con lo que podría llamarse una serie de plazos para ciertas actividades que han de emprenderse con el fin de resolver las controversias, y la segunda se refería al procedimiento que podría seguirse para resolver dichas controversias.

6. En la primera sesión oficiosa del Pleno para tratar de la resolución II, celebrada el 24 de agosto de 1984, informé de que, no obstante los grandes progresos realizados, aún no se había logrado un acuerdo. Señalé que resultaba evidente que todas las partes interesadas deseaban auténticamente llegar a un entendimiento sobre la cuestión de la resolución de controversias y que en todo momento se mostraron muy dispuestas a participar en las consultas.

7. Para que el Presidente pudiera proseguir las consultas sobre la cuestión de la resolución de controversias, la reunión oficiosa del Pleno sobre la resolución II fue aplazada otra vez hasta la tercera semana.

8. En la segunda reunión oficiosa del Pleno para tratar de la resolución II informé de que se habían realizado nuevas consultas y que en los últimos días se habían visto coronados de éxito los esfuerzos comenzados en Kingston y que se había llegado a un entendimiento entre las partes interesadas. Dicho entendimiento se ha incluido en el documento LOS/PCN/L.8.

9. Además de la cuestión de la resolución de controversias, otras tres importantes cuestiones ocuparon las sesiones oficiosas del Pleno: primera, la cuestión de los expertos técnicos; segunda, la cuestión de la confidencialidad, y tercera, los problemas planteados por los artículos 21 a 27.

10. El problema del grupo de expertos técnicos plantea tres cuestiones principales. Primera, si el grupo deberá ser un grupo ad hoc o un grupo permanente; segunda, cuál debe ser la composición del grupo, y tercera, cuál debe ser su papel respecto de la Mesa en el examen de las solicitudes.

11. Los artículos 21 a 27 fueron aprobados provisionalmente en Kingston, pero se propuso que fueran anexados al reglamento en lugar de ser una parte constitutiva del mismo. En Kingston se convino en que la cuestión se decidiría durante la segunda lectura.

12. En su tercera reunión oficiosa, el Pleno reanudó su examen del documento LOS/PCN/WP.16/Rev.1. Al examinar la primera serie de artículos, es decir los artículos 2, 4 y 7, el Pleno aprobó provisionalmente los artículos 2 y 4, pero decidió seguir examinando el artículo 7. Este artículo planteaba ciertas cuestiones que requerían un examen por parte de la Comisión Preparatoria. Una de ellas se refería a las medidas prácticas que podrían tomarse para facilitar la aplicación del inciso iii) del apartado a) del párrafo 1 de la resolución II.

13. En su cuarta sesión oficiosa, el Pleno comenzó, pero no pudo concluir su examen de los artículos 14, 15 y 16. Como documento de trabajo, el Pleno tuvo ante sí ciertas sugerencias propuestas por mí sobre los artículos 14, 15 y 16 (LOS/PCN/WP.24).
14. En el próximo período de sesiones de la Comisión, el Pleno que se reunirá para examinar la resolución II terminará su examen del proyecto de normas para la inscripción de primeros inversionistas y lo aprobará.
15. Al Pleno se le ha confiado también la tarea de preparar normas, reglamentos y procedimientos relativos a los asuntos administrativos, financieros y presupuestarios para los distintos órganos de la Autoridad.
16. En su período de sesiones anterior celebrado en Kingston, el Pleno había comenzado la primera lectura del proyecto de reglamento de la Asamblea, preparado por la secretaría (LOS/PCN/WP.20 y Corr.1). Terminó la primera lectura de los artículos 1 a 14 de dicho documento de trabajo.
17. En la presente sesión, el Pleno reunido para tratar de la Autoridad prosiguió el examen artículo por artículo del proyecto de reglamento que figura en LOS/PCN/WP.20.
18. Durante el debate se presentaron dos enmiendas al proyecto: el documento LOS/PCN/WP.21 y Corr.1, presentado por Alemania, República Federal de, Bélgica, Francia, el Japón, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y el documento LOS/PCN/WP.23, presentado por Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
19. El Pleno celebró diez sesiones oficiosas sobre la Autoridad. Ha terminado ya la primera lectura de los artículos 15 a 32 de los 111 que figuran en el documento LOS/PCN/WP.20.
20. Al final de la primera lectura, el Pleno aprobó provisionalmente sin enmiendas los artículos 16 a 23, 31, 32, 35, 36, 39 a 43, 50, 56, 57, 59, 62, 66 a 70, 72, 73, 76, 77 y 79 a 82. El Pleno aprobó también provisionalmente los artículos 26, 58 y 73 en su forma oralmente enmendada. Los artículos 48, 49 y 61 fueron aprobados provisionalmente con ciertas reservas.
21. Los artículos restantes del proyecto de reglamento de la Asamblea se dividen en dos categorías. La primera la constituyen artículos como los artículos 15, 25, 27, 28, 34, 38 y algunos otros a los que se propusieron enmiendas oralmente. Se tendrán en cuenta dichas enmiendas al preparar la revisión del texto. La segunda categoría está constituida por artículos que plantean ciertas cuestiones importantes, en particular los artículos 24, 26, 27, 44, 74 y 75. Se refieren a la condición de los observadores, el establecimiento de órganos subsidiarios y las decisiones sobre ciertas cuestiones de fondo.

22. Estas cuestiones resultaron difíciles de resolver en la presente etapa del debate, pero serán relativamente fáciles de encarar una vez que el Pleno concluya la primera lectura del proyecto de reglamento y llegue a un acuerdo sobre las secciones XIII, XV y XVII del documento LOS/PCN/WP.20.

23. En el próximo período de sesiones se examinará el documento de trabajo LOS/PCN/WP.20, teniendo en cuenta el examen del proyecto de reglamento de la Asamblea.